

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA

3936

Resolución del consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca de 26 de abril de 2019 por la cual se indican las especies y las tallas de los productos pesqueros que se deben etiquetar y se fija el contenido de la información en que debe aparecer en las etiquetas

El Decreto 22/2018 de 6 de julio por el cual se regula el desembarque, la primera venta, la trazabilidad y el control de los productos pesqueros en las Islas Baleares establece en el artículo 16 que, con el fin de combatir la comercialización fraudulenta de determinadas especies de productos pesqueros, la Dirección General de Pesca y Medio Marino tiene que dictar anualmente una resolución en la cual se indiquen las especies y las tallas que se tienen que etiquetar y el contenido de la información que tiene que aparecer en las etiquetas.

El 23 de agosto de 2018, el consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca dictó una Resolución por la cual se indicaban las especies y las tallas de los productos pesqueros que se tenían que etiquetar y fijaba el contenido de la información que tiene que aparecer en las etiquetas.

Pasado casi un año y vistos los cambios en las etiquetas de los productos pesqueros propuestas por el sector, deviene necesario dictar una nueva resolución en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 22/2018 mencionado.

La trazabilidad es el instrumento que hace llegar la mayor información al consumidor, sin perjuicio de la información voluntaria que pueda ampliar el detallista siempre que redunde en beneficio de una mejora del criterio de elección del consumidor final.

El Decreto 24/2015, de 7 de agosto, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares dispone que la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, ejerce, entre otras, la competencia en materia de ordenación pesquera.

Por todo eso, y vista la atribución competencial que prevé el artículo 20 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dicto la siguiente

Resolución

Artículo 1

Especies y tallas de los productos pesqueros profesionales que se tienen que etiquetar

MALLORCA

ETIQUETADO INDIVIDUAL		
Color	Especie	Características
Verde	Cabracho (<i>Scorpaena scrofa</i>)	Peso > 600 gramos
Rojo	Gallo de San Pedro (<i>Zeus faber</i>)	Peso > 700 gramos
Negro	Dentón (<i>Dentex dentex</i>)	Peso > 800 gramos
Azul	Pargo (<i>Pagrus pagrus</i>)	Peso > 700 gramos
Amarillo	Langosta (<i>Palinurus spp</i>)	Talla reglamentaria
Blanco	Pez limón de peso > 2.000 gramos (<i>Seriola dumerili</i>), Meros (<i>Epinephelus spp</i>), Besugo (<i>Pagellus bogaraveo</i>), Chena (<i>Polyprion americanus</i>), Bogavante (<i>Homarus gammarus</i>), Cigarra de mar (<i>Scyllarides latus</i>), Pez espada (<i>Xiphias gladius</i>), Atún (<i>Thunnus spp.</i>)	Tiempo de captura inferior a 24 h





MENORCA

ETIQUETADO INDIVIDUAL	
Especie	Características
Langosta (<i>Palinurus</i> spp.)	Perfecto estado y talla reglamentaria

IBIZA

ETIQUETADO INDIVIDUAL	
Especie	Características
Langosta roja (<i>Palinurus elephas</i>)	Perfecto estado y talla reglamentaria
Cabracho (<i>Scorpaena scrofa</i>)	Peso > 600 gramos
Gallo de San Pedro (<i>Zeus faber</i>)	Peso > 600 gramos
Pargo (<i>Pagrus pagrus</i>)	Peso > 800 gramos
Mero y Cherna (<i>Epinephelus</i> spp., <i>Mycteroperca rubra</i> y <i>Polyprion americanus</i>)	Talla > 45 cm
Dentón (<i>Dentex dentex</i>)	Peso > 1.000 gramos
Pez limón (<i>Seriola dumerili</i>)	Peso > 2.000 gramos
Rape (<i>Lophuis</i> spp.)	Peso > 2.000 gramos
Breca (<i>Pagellus erythrinus</i>), Garneo (<i>Trigla lyra</i>), Bejel (<i>Chelidonichthys lucerna</i>), Rodaballo (<i>Scophthalmus maximus</i>), Dorada (<i>Sparus aurata</i>), Lubina (<i>Dicentrarchus labrax</i>), Besugo (<i>Pagellus bogavareo</i>), Brótola (<i>Phycis phycis</i>)	Peso > 1.000 gramos
Túridos: Atún rojo (<i>Thunnus thynnus</i>), Albacora (<i>Thunnus alalunga</i>), Bacoreta (<i>Euthynnus alletteratus</i>)	Se etiquetarán siempre que se capturen siguiendo las condiciones normativas vigentes. Peso mínimo por etiquetado: 5.000 gramos para aquellas especies que no presenten restricciones más estrictas
Cigarras de mar (<i>Scyllarides latus</i>)	Talla reglamentaria
ETIQUETADO POR LOTES	
Especie	Características
Gamba roja (<i>Aristeus antennatus</i>)	Medida cefalotórax Grande > 43 mm Media entre 43 y 38 mm Pequeña < 38 mm Tolerancia 10 %
Cigala (<i>Nephrops norvegicus</i>)	Medida cefalotórax Grande > 44 mm Media entre 44 y 38 mm Pequeña < 38 mm

FORMENTERA

ETIQUETADO INDIVIDUAL	
Especie	Características
Langosta (<i>Palinurus</i> spp.)	Perfecto estado y talla reglamentaria





Artículo 2

Características y contenido de las etiquetas

1. Las etiquetas plásticas con formato brida que imposibiliten la remoción a utilizar para el marcaje individual de los productos pesqueros profesionales tendrán el contenido siguiente:

- a. Color en función de la especie
- b. Numeración correlativa que permita seguir la trazabilidad y enlazar estas numeraciones con el documento de primera venta de los productos pesqueros.
- c. Logotipo o marca que indique la isla de procedencia.

2. Las etiquetas a utilizar para lotes de productos tendrán el contenido siguiente:

- a. Numeración correlativa que permita seguir la trazabilidad y enlazar estas numeraciones con el documento de primera venta de los productos pesqueros.
- b. Logotipo o marca que indique la isla de procedencia.

Artículo 3

Etiquetado

- a. Las especies mencionadas en el artículo 1 tendrán que estar etiquetadas en el momento de pesarlas en el puerto de descarga.
- b. Con el fin de garantizar la trazabilidad de los productos pesqueros etiquetados, la etiqueta solamente podrá ser retirada por el consumidor final o por indicación del cliente, en los casos de los establecimientos de hostelería y restauración.

Artículo 4

Publicación

Esta Resolución se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entra en vigor al día siguiente de haberse publicado en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Palma, 26 de abril de 2019

El consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca
Vicenç Vidal Matas

